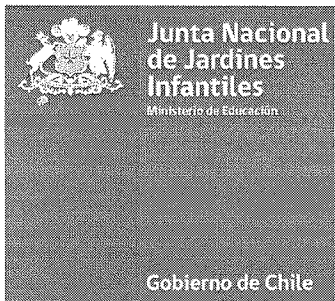




RESOLUCIÓN EXENTA
ARICA Y PARINACOTA

N° 015/ 0 1 8 5
28 JUN. 2016

TIPO DE : RESOLUCIÓN EXENTA
DOCUMENTO
PROCEDENCIA : DIRECCIÓN REGIONAL JUNTA NACIONAL
DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE
ARICA Y PARINACOTA
EMISOR : UNIDAD DE ASESORÍA JURIDICA

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COOPERACIÓN ENTRE LA
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES DIRECCIÓN REGIONAL DE
ARICA Y PARINACOTA Y EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574 de 1971, de Educación, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 17.301; la Ley N° 20.882 que aprobó el Presupuesto Público para el año 2016; la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y la Resolución N° 015/026, de 04 de febrero de 2000 y sus modificaciones, resolución exenta 015/107, la Resolución N° 015/0027 de 23 de enero del 2015, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.-Que, la Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene como misión otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

2.- Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado, con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

3.- Que, en orden al cumplimiento del objetivo precitado y de conformidad a los numerales 5 y 9 del artículo 3 de la misma ley, el **Consejo Nacional de la Cultura y Las artes** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de establecer vínculos de



coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

4.- Que, el 14 de junio de 2016, se suscribe convenio de colaboración y cooperación entre la Junta Nacional de Jardines infantiles Dirección Regional de Arica y Parinacota y el Consejo Nacional de la Cultura y Las Artes Región de Arica y Parinacota.

5.-Que, se hace necesario aprobar el convenio de colaboración y cooperación citado, mediante el presente acto administrativo.

RESUELVO:

Artículo Primero: **APRUEBESE** “Convenio de Colaboración y Cooperación entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles Dirección Regional de Arica y Parinacota y el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes Región de Arica y Parinacota”, del siguiente tenor:

“CONVENIO DE COLABORACION Y COOPERACIÓN

**JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
DIRECCION REGIONAL DE ARICA Y PARINACOTA
Y
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA**

En Arica, a 14 de junio de 2016, entre la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en adelante “JUNJI”, persona jurídica de derecho público, R.U.T. N° 70.072.600-2, representada por doña SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS, cédula nacional de identidad N° 10.198.221-1, Directora Regional de Arica y Parinacota de JUNJI, ambas domiciliadas en calle Dieciocho de Septiembre N° 1949, ciudad de Arica, por una parte; y por la otra, el CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA, en adelante “el CONSEJO”, R.U.T N° 61.979.240-8, representado por su Director Regional, don JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA, cédula nacional de identidad N° 12.104.657-1, ambos domiciliados para estos efectos en San Marcos N° 384 de la ciudad de Arica, vienen en acordar lo siguiente:

PRIMERO: La Junta Nacional de Jardines Infantiles, es una corporación autónoma de Derecho Público, creada por ley, con personalidad jurídica, funcionalmente descentralizada, que tiene como misión otorgar educación parvularia pública, gratuita y de calidad, y bienestar integral a niños y niñas preferentemente menores de cuatro años, priorizando en aquellos que provienen de familias que requieren mayores aportes del Estado tendiendo a la universalización, a través de diversos programas educativos con una perspectiva de territorialidad; desde una visión de sociedad inclusiva y de niños y niñas como sujetos de derechos; y que reconoce las potencialidades educativas de sus contextos familiares, sociales y culturales incorporándolas para dar mayor pertinencia a sus aprendizajes.

SEGUNDO: Que, de acuerdo a los artículos 1 y 2 de la ley 19.891, el **Consejo Nacional de la Cultura y las Artes**, es un servicio público autónomo, descentralizado y territorialmente desconcentrado,



con personalidad jurídica y patrimonio propio cuyo objeto es apoyar el desarrollo de las artes y la difusión de la cultura, contribuir a conservar, incrementar y poner al alcance de las personas el patrimonio cultural de la Nación y promover la participación de éstas en la vida cultural del país.

TERCERO: Que, en orden al cumplimiento del objetivo precitado y de conformidad a los numerales 5 y 9 del artículo 3 de la misma ley, el **Consejo Nacional de la Cultura y Las artes** detenta, dentro de sus funciones, la de establecer una vinculación permanente con el sistema educativo formal en todos sus niveles, con el fin de dar suficiente expresión a los componentes culturales y artísticos en los planes y programas de estudio y en la labor pedagógica y formativa de los docentes y establecimientos educacionales, así como la de establecer vínculos de coordinación y colaboración con todas las reparticiones públicas que, sin formar parte del Consejo ni relacionarse directamente con éste, cumplan también funciones en el ámbito de la cultura.

CUARTO: OBJETO DEL CONVENIO: Que, en el marco de sus políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias en el ámbito de la cultura, el presente convenio tiene como objeto que las partes desarrollen, en forma conjunta, iniciativas destinadas a favorecer el desarrollo de las actividades culturales y artísticas en sus diversas expresiones y a difundir, propender y facilitar el acceso igualitario y participativo de niños y niñas, sus familias, funcionarios y funcionarias de los programas educativos de JUNJI Arica y Parinacota, a las manifestaciones culturales, las expresiones artísticas y el patrimonio cultural del país, en que son relevantes en la educación integral del ser humano.

El desarrollo de dicho objeto tendrá como ámbito territorial la XV región de Arica y Parinacota.

QUINTO: En conformidad al objeto de este convenio, las partes acuerdan lo siguiente:

- A) Participar en el diseño, desarrollo y evaluación de programas, proyectos y actividades destinados a favorecer la actividad cultural y artística, difundir, propender y facilitar la participación de las personas en la vida cultural, así como acceso de éstas a los bienes de carácter cultural y artístico, propendiendo a la integración de éstos como factores de desarrollo.
- B) Diseñar, desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades educativo-culturales, contándose entre ellas especialmente aquellas que digan relación con fomento educativo en materia artística y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- C) Desarrollar y apoyar en conjunto programas, proyectos y actividades que promueven el quehacer artístico y cultural, la capacitación y el desarrollo de competencias educacionales en las mismas materias y la estimulación lectora.
- D) Establecer como destinatario preferente de los programas, proyectos y actividades a desarrollar en la Región de Arica y Parinacota a los programas educativos: jardines infantiles (clásicos); alternativos (Familiares, Centro Educativos Culturales para la infancia-CECI-, Programa Mejoramiento Infancia –PMI-y Atención en Comunidades Indígenas) y educativos para la familia (Conozca a su hijo –CASH- y Comunicacional) a los bienes culturales y programas educacionales del país.



- E) Facilitar el acceso recíproco a las actividades que ambas instituciones desarrollen en la región, especialmente en los ámbitos materia del objeto del presente convenio.
- F) Construir y mantener instancias permanentes de intercambio de información y documentación de interés.
- G) En general, prestarse una amplia y recíproca colaboración en el desarrollo de todas las actividades necesarias para el logro del objeto del presente convenio.

SEXTO: ASIGNACIÓN DE RECURSOS: extraordinariamente, en aquellas materias que impliquen la asignación de recursos financieros para su ejecución, según sus directrices institucionales, las partes celebrarán *addendum* al convenio, en los que se establecerán los programas, actividades o eventos particulares a realizarse, los derechos u obligaciones del CONSEJO y la JUNJI a su respecto, y los términos, condiciones y oportunidades de cumplimiento de las respectivas obligaciones de las partes. Dichos convenios específicos se entenderán formar parte integrante del presente convenio en calidad de anexos.

Si dichos anexos implican transferencia directa de recursos de una institución a otra, deberá observarse lo dispuesto por la Resolución N° 30, de fecha 11 de marzo de 2015, de la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: COMISIÓN DE TRABAJO: Con el fin de proponer, diseñar, acordar, coordinar la ejecución y evaluación del desarrollo de las actividades derivadas del presente acuerdo, las partes constituirán una comisión de trabajo, la cual estará integrada, en forma paritaria, por los funcionarios que la Directora Regional de la JUNJI y el Director Regional del CONSEJO determinen para ello.

OCTAVO: PLAZO DE VIGENCIA: El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los actos administrativos que lo aprueban y mantendrá su vigencia hasta que ambas partes concuerden dejarlo sin efecto o, en el caso en que una de las partes manifieste la voluntad unilateral de darlo por terminado, hasta la notificación de dicha manifestación de voluntad a la contraparte, la que deberá realizarse en forma escrita y se entenderá efectuada desde la recepción de dicha notificación en el domicilio del notificado indicado en el presente convenio.

NOVENO: Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Arica y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO:

La personería de doña **SANDRA AMÉRICA DEL CARMEN FLORES CONTRERAS**, Directora Regional de Arica y Parinacota, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/26 del 04 de Febrero de 2000 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI. Asimismo, la Resolución N° 015/027 de 23 de enero de 2015, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

La personería de don **JOSÉ ISAAC BARRAZA LLERENA**, Director Regional de Arica y Parinacota del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, consta en la Resolución N° 312 de 31 de agosto de 2015, del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

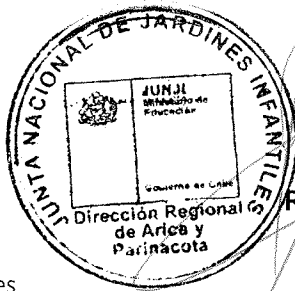


UNDÉCIMO:

El presente Convenio se redacta en once cláusulas y se suscribe en cuatro ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando dos en poder del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y los otros dos en poder de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, ambos de la Región de Arica y Parinacota”.

Artículo Segundo: PUBLIQUESE la presente resolución y los antecedentes de rigor en el portal de transparencia institucional

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



SANDRA FLORES CONTRERAS
Directora Regional JUNJI
Región de Arica y Parinacota

SFC/VMC/CES/ces

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Subdirección técnica.
- Oficina de Partes
- Archivo, Ley de Transparencia.-